



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO (COMUDE) DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTISÉIS (10-2026) DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE: -

DÉCIMO SÉPTIMO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SESIONANTE, CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la autonomía de las municipalidades para atender los asuntos propios de su administración y emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines; **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece que corresponde al Concejo Municipal la deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como la emisión de acuerdos, reglamentos y disposiciones administrativas para el adecuado funcionamiento de sus dependencias y órganos de participación. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Municipal de Desarrollo —COMUDE— constituye el principal ente de participación ciudadana y coordinación interinstitucional a nivel municipal, siendo necesario contar con mecanismos y procedimientos claros que regulen el desarrollo de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, la toma de decisiones y el adecuado uso de la palabra dentro de las asambleas generales. **CONSIDERANDO:** Que se ha elaborado el “Manual de Procedimientos del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del Municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa”, el cual contiene disposiciones relacionadas con la agenda de sesiones, convocatorias, establecimiento de quorum, mecanismos para la generación de consensos, votaciones y elaboración de actas, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al orden administrativo del COMUDE. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3, 9, 33, 35 literales a), i) y j), 40 y 42 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento, **ACUERDA:** I) Aprobar el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO (COMUDE) DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA”, el cual forma parte integral del presente acuerdo municipal; II) Se instruye a la Secretaria Municipal para que proceda a la certificación y archivo correspondiente del presente acuerdo, así como a remitir copia del Manual aprobado a los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo —COMUDE— y demás dependencias municipales relacionadas;

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


Licda. LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO (COMUDE) DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

El manual de Procedimientos para el desarrollo de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Desarrollo (**COMUDE**) del Municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, es el siguiente:

Agenda a tratar. La agenda para tratar en las asambleas de COMUDE deberá desarrollarse de la siguiente manera:

- a. Apertura de la reunión por el coordinador del COMUDE
- b. Bienvenida por el coordinador del COMUDE
- c. Verificación de quorum por el secretario del COMUDE
- d. Presentación y aprobación de la agenda propuesta por el coordinador del COMUDE
- e. Seguimiento a los acuerdos de reuniones anteriores pendientes
- f. Desarrollo de los temas a tratar
- g. Puntos varios
- h. Lectura, aprobación y firma del acta.

Cualquier miembro del COMUDE podrá solicitar que se modifique el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado en ella que sea de urgencia inmediata, previa calificación del coordinador sobre el asunto.

Se dará cumplimiento del horario establecido en agenda, conforme al artículo 12. La inasistencia sin causa justificada de parte de los miembros acreditados será motivo de sanción de acuerdo con el presente reglamento.

Convocatoria. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias será enviada por escrito, con un mínimo de 5 días previo a su celebración. Artículo 12.

Establecimiento del quorum. Se entenderá que existe quorum para las reuniones del COMUDE, cuando estén presentes las dos terceras partes de los miembros acreditado que los integran. En el caso de falta de quorum. Las reuniones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos, una hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación.

CAPITULO VII

MECANISMOS PARA LA GENERACIÓN DE CONSENSOS Y LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 13. Normas parlamentarias para el uso de la palabra en asamblea general. Para garantizar el buen desarrollo de las reuniones deberán observarse los siguientes mecanismos y/o procedimientos:

- A. Los miembros del consejo y otros participantes invitados se dirigirán siempre a la general. Quien esté en el uso de la palabra deberá evitar expresiones fuera de rango y no hacer alusiones personales ofensivas.
- B. En las sesiones de la asamblea general, ordinaria o extraordinarias, para hacer uso de la palabra se levantará la mano esperando la mano esperando que se le conceda la participación. Si dos o más miembros del COMUDE la pidieran al mismo tiempo, el coordinador establecerá el orden a seguir.
- C. Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración tiene preferencia en el uso de la palabra. El



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

- E. El miembro del COMUDE que este en uso de la palabra no podrá ser interrumpido. En caso necesario y si hubiera polémica o duda en este punto, se decidirá si se ha faltado al orden, por mayoría simple de los presentes con voz y voto.

Artículo 14. Proceso para abordar los puntos sustantivos a tratar. Para facilitar el dialogo y la discusión de los diferentes temas puestos a consideración del COMUDE, deberán observarse siempre los siguientes preceptos: a) El análisis de cada tema se hará por fases: informar, analizar, proponer, acordar y votar. b) En la fase para la información y análisis el miembro del Consejo que solicito incluir el punto propuesto. Cualquier miembro del COMUDE puede solicitar la palabra para ampliar la información. c) Considerando suficientemente el punto por parte del coordinador del COMUDE y si no hubiera objeción por parte de la mayoría, se pasará a la fase de establecer las propuestas concretas de solución existentes y sobre las cuales se deberá decidir. d) Uno o más miembros del Consejo puede pedir que se posponga el análisis de un asunto por una sola vez y para un día determinado, lo cual deberá ser decidido en la misma sesión dejándose constancia en el acta. En caso de que el pleno del COMUDE aprobará la petición por mayoría simple, el asunto será tratado en la próxima sesión ordinaria o en una extraordinaria. e) Siempre que se considere conveniente podrán solicitarse informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al COMUDE, a efecto de apoyar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular.

Artículo 15. Votaciones. La asamblea General del COMUDE será la única responsable de obtener consensos, y en caso contrario determinar cuándo y cuales temas son sometidos a votación y requieren de mayoría calificada cuando no este establecido en el presente reglamento. Para decidir sobre cualquier tema o asunto puesto a discusión y donde no pueda establecer el consenso se procederá a votar respetando los preceptos siguientes:

- A. En las sesiones, tiene voz y voto los miembros titulares acreditados cuando los titulares no estén presentes en el Consejo, las votaciones ser públicas o secretas, según lo establezca la asamblea. El voto podrá razonarse en forma verbal o escrita según lo establezca el coordinador de acuerdo con la importancia del resultado de la votación.
- B. Los temas sometidos votación deberán contar, salvo a disposición de lo contrario, con la mayoría simple de votos de los miembros acreditados.
- C. En caso de empate en la votación, el coordinador tendrá doble voto.

Artículo 16. Actas. De las reuniones, acuerdos, decisiones y, en general de los actos del consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en hojas móviles o libro de actas debidamente autorizado. Los asuntos discutidos, la totalidad de decisiones o recomendaciones aceptadas con su respetiva votación; se incorporan como anexos los documentos, reglamentos e informe que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias. Cada una de las actas será firmada por los miembros que participan en la Asamblea del Consejo Municipal de desarrollo. Las actas se encabezan con un número y expresaran el lugar, fecha y hora de la reunión, la lista de los asistentes, la agenda y hora de clausura. El libro de actas estará bajo control del secretario del Consejo Municipal de Desarrollo.

(Handwritten signatures)

